PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER NOMINATIVO A LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SU HÁBITAT CON EL FIN DE COFINANCIAR LOS GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO LIFE19NAT/ES/001055 ACRÓNIMO LYNXCONNECT

Beneficiario: Fundación para la Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat NIF G41681248.
Órgano proponente: Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.
Importe subvención concedida: 97.440,00 Euros.
Partida Presupuestaria: 1900010000 /44E/780.00.
Tipo de Subvención: Nominativa

Vista la solicitud y examinada la documentación presentada por la Fundación para la Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat (FCBD-Hábitat en adelante) para la subvención de los gastos de gestión del proyecto Life Naturaleza y Biodiversidad *"Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de Lince Ibérico (Lynx pardinus)"* (LIFE19NAT/ES/001055), acrónimo LYNXCONNECT, para el ejercicio 2023, a la misma le son de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En virtud del Acuerdo de Subvención suscrito el 25 de agosto de 2020 entre la Comisión Europea y la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (CAGPDS en adelante) con arreglo al Reglamento (UE) nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE). ANEXO 1 (Acuerdo de Subvención en adelante), la CAGPDS fue designada Beneficiario Coordinador del Proyecto Life LYNXCONNECT

SEGUNDO.- LYNXCONNECT se considera de interés público y de gran importancia para la conservación del lince ibérico, especie prioritaria de la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante DH), incluida en sus anexos II y IV y de la que gran parte de su población ocupa territorios incluidos en la Red Natura 2000. LYNXCONNECT asume el espíritu de dicha DH y adopta las disposiciones que establece buena parte de su articulado, en especial los preceptos y medidas de conservación recogidos en los artículos 2, 6, 10 y 22.

LYNXCONNECT contribuye asimismo a la coherencia de la Red Natura 2000 ya que la gran mayoría de sus actuaciones de conservación se ejecutan dentro de espacios incluidos en dicha Red o los conectan. Además, es coincidente con la finalidad de la Estrategia Europea en materia de infraestructura verde.

Es copia auténtica de documento electrónico

TERCERO.- El proyecto está participado por veintidós beneficiarios y con una previsión de ejecución de actuaciones técnica y administrativamente muy complejas, lo que conlleva que su gestión sea difícil y que se requiera tanto un gran esfuerzo de coordinación como un seguimiento técnico y financiero constante. Para lograr estos objetivos se puso en marcha una oficina técnica que asumiera las tareas generales que afectan de manera transversal al proyecto, apoya al director del proyecto y diera soporte a todos los beneficiarios asociados en lo que sea necesario para la correcta ejecución de sus responsabilidades.

CUARTO.- Este proyecto LIFE cuenta con un presupuesto total de 18.754.029 €, con un porcentaje medio de cofinanciación de la Comisión Europea del 60,67%. La CAGPDS ha sido la responsable legal frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de sus acciones y la consecución de sus objetivos y resultados. Posteriormente, a partir de la publicación del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, correspondió a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias que hasta ese momento tenía la CAGPDS.
Actualmente las competencias las tiene atribuidas la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (CSMA) por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

QUINTO.- LYNXCONNECT se desarrolla por el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados, cada uno de los cuales ejecuta un conjunto de actuaciones, recayendo la responsabilidad de la "coordinación general" en la consejería con competencia en medio ambiente en calidad de "Beneficiario Coordinador".
La gestión documental y elaboración de los informes financieros lo viene desarrollando FCBD-Hábitat, que por el carácter transversal de la oficina técnica, el conocimiento de todos los socios del proyecto y por la experiencia acumulada fue la entidad designada, de conformidad con el resto de beneficiarios del proyecto, como beneficiaria responsable de las acciones de gestión del proyecto, tal como consta en el Anexo II del Acuerdo de Subvención, ACTION F.5: Oficina LIFE+LYNXCONNECT.

SEXTO.- La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 recoge, en el estado de gastos por programa, la subvención nominativa para esta Fundación.

SÉPTIMO.- La FCBD-Hábitat presentó con fecha de 8 de octubre de 2024 mediante registro electrónico número 2024999010678588., la documentación para solicitar la subvención nominativa para la cofinanciación de los gastos de gestión de LYNXCONNECT, por importe de 97.440,00 €.

OCTAVO.- Durante este periodo de tiempo FCBD-Hábitat ha cumplido con sus obligaciones contempladas en el Acuerdo de Subvención de 25 de agosto de 2020, poniendo en marcha el funcionamiento de la oficina técnica y asumiendo la gestión del proyecto de forma ininterrumpida.

NOVENO.- La documentación presentada incluye los requisitos establecidos en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA), en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Consesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

DÉCIMO.- Los gastos imputables de la subvención, en la anualidad 2024, serán todos aquellos en los que se haya incurrido desde el 1 de enero de 2024 y que estén relacionados con el objeto de la subvención.

Es copia auténtica de documento electrónico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El título VII del TRLGHPJA regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120.1 *in fine* que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LGS.

SEGUNDO.- El artículo 22 de dicha Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones directas.

TERCERO.- El vigente presupuesto de la entonces CSMAEA, aprobado mediante Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, contempla en el el Estado de Gastos por Programas, en concreto en el Programa 44E, la partida presupuestaria:

1900010000/44E/780.00 A LA FUNDACIÓN CBD-HÁBITAT PARA PROYECTO LIFE LYNX CONNECT

Esta subvención nominativa se sustenta en la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto.

CUARTO.- El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en el artículo 9.1 que " *corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de* Sostenibilidad, Medio *Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.".*

QUINTO.- El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en su artículo 2.1d) dispone como órgano directivo central de esta Consejería a la Dirección General de Política Forestal, siendo sus funciones las establecidas en el artículo 8 del citado Decreto.

SEXTO.- La Orden de 10 de octubre de 2024 por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente dispone en su artículo 18 que *"se delega en la persona titular de la Viceconsejería la competencia para resolver la concesión de las subvenciones de concesión directa, sobre la base de la propuesta emitida por el centro directivo competente por razón de la materia"*
En el mismo sentido en su artículo 19 se establece que se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería las siguientes competencias:
b) En las subvenciones de concesión directa en las que sean competentes por razón de la materia, todas las competencias relativas a los procedimientos de concesión, seguimiento, justificación, reintegro, prescripción y demás facultades en el ámbito de estas subvenciones y ayudas, así como la gestión presupuestaria y económico administrativa asociada a las mismas, ***a excepción de la resolución de concesión que corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterio****r".*

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y siendo competente para emitir la presente propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General de Política Forestal

PROPONE

ÚNICO.- Conceder una subvención nominativa a FCBD-Hábitat (NIF G82118480) por un importe de noventa y

Es copia auténtica de documento electrónico

siete mil cuatrocientos cuarenta euros con cero céntimos (97.440,00 €), que representa el 93,075 % del total del presupuesto de gastos presentados, que asciende a ciento cuatro mil seiscientos noventa euros con cero céntimos (104.690,00 €), conforme se detalla en la Memoria presentada por la entidad beneficiaria y con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

Primera.- Objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención nominativa es articular la financiación del proyecto LIFE LYNXCONNECT.

Segunda.- Personas beneficiarias.

La entidad beneficiaria de esta subvención nominativa es la Fundación para la Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat (FCBD-Hábitat) con NIF G82118480.

Tercera.- Actuaciones financiadas.

El importe de esta subvención se concede exclusivamente para las actuaciones que se recogen en el Anexo II, Acuerdo de Subvención "Descripción del Proyecto", en el apartado "TECHNICAL APPLICATION FORMS Part C – detailed technical description of the proposed actions", del Acuerdo de Subvención suscrito el 25 de agosto de 2020 entre la Comisión Europea y la entonces CAGPDS de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento (UE) nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE). ANEXO 1. En concreto, gastos de personal y asistencia externa, conforme al desglose del Presupuesto que se indica en la Memoria del proyecto que aporta la FCBD-Hábitat (**véase apdo 4 de la Memoria que consta en el expediente**), denominada "Memoria justificativa de la necesidad de subvención nominativa a la Fundación CBD-Hábitat, en virtud de la obligación de financiación de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, apartado: Technical Application Forms Part C – Detailed technical description of the proposed actions: action f.5: oficina life+LYNXCONNECT. Anexo 2, del proyecto life LYNXCONNECT".

Cuarta.- Financiación. Cuantía y crédito presupuestario.

La presente subvención se hará efectiva con cargo al ejercicio presupuestario 2024 y a la partida presupuestaria 1900010000/44E/780.00, por un total de 97.440,00 € . La presente subvención viene recogida, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CSMAEA, aprobado por Orden de 28 de agosto de 2023, de esta Consejería para el período 2023-2025. Además, esta subvención no constituye ayuda de Estado ya que, en función del artículo 107 del TFUE no tiene efecto sobre la competencia y los intercambios comunitarios.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, se produzcan en el periodo de ejecución del proyecto y se abonen con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Sexta.- Forma de pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente de FCBD-Hábitat. En el plazo de quince días, desde la recepción de los fondos, FCBD-Hábitat queda obligada a aportar certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con indicación del asiento contable practicado.

Es copia auténtica de documento electrónico

De acuerdo con lo expresado en el artículo 124.4 del TRLGHPJA, se procederá a librar dos pagos:

> **1er pago anticipado**. A partir de la fecha de concesión de la presente subvención por el órgano competente, por el importe del 50% de la subvención total concedida, cuarenta y ocho mil setecientos veinte euros (48.720,00 euros). Este pago se justificará íntegramente con anterioridad al 20 de diciembre de 2023 en la forma que se determina para este primer pago en la Cláusula Octava del Resuelvo Único de la presente resolución. Esto es, deberá presentar documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida.
>
> **2º pago anticipado**. Una vez justificado íntegramente el pago anterior, se tramitará el pago del 50% restante de la subvención total concedida, es decir, la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos veinte euros (48.720,00 euros).

La totalidad de la subvención concedida se deberá justificar con anterioridad al 31 de marzo de 2025 y en la forma establecida en la Cláusula Octava del Resuelvo Único de la presente resolución, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Para la realización del pago anticipado indicado en esta cláusula no se precisa la aportación de garantía alguna.

Séptima.- Plazo de ejecución.

Aunque el citado Acuerdo de Subvención de 25 de agosto de 2020 fija un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2025, esta subvención nominativa cubrirá exclusivamente el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Octava.- Justificación de la subvención.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas, nóminas, seguros sociales, contratos de alquiler y, en general, con aquellos documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, copia auténtica o autenticada.

El órgano concedente podrá admitir como válida una desviación de hasta un 15% sobre cada concepto o partida del presupuesto aprobado, pudiendo compensarse hasta ese mismo porcentaje las distintas partidas o conceptos de gasto que integran el presupuesto, sin que en ningún caso se vea modificado el importe total de la subvención concedida ni la finalidad de la misma. Estas modificaciones no necesitarán autorización previa, si bien deberán ser comunicadas al órgano concedente con anterioridad a la presentación de la justificación final de la subvención.

A los efectos de justificación de la presente subvención, esta se desarrollará en las dos fases siguientes:

1ª- **Una primera justificación parcial**, de al menos el 50% del importe de la subvención concedida, a realizar con anterioridad al 20 diciembre de 2024. En esta justificación FCBD-Hábitat deberá presentar documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, en la forma establecida en el párrafo primero de la presente cláusula, de forma que quede acreditado el cumplimiento parcial de la actividad subvencionada.

Es copia auténtica de documento electrónico

2ª- **Una segunda justificación por el 100%** del gasto total de la actividad subvencionada y a realizar hasta el 31 de marzo de 2025, en la que FCBD-Hábitat deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor; conforme a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, la documentación descrita a continuación; sin perjuicio de que la Administración pueda requerir en todo momento cualquier documentación que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Dicha cuenta justificativa ha de venir suscrita por el representante legal de FCBD-Hábitat. El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de los gastos incurridos, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier causa el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa. Asimismo, incluirá resultados de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de FCBD-Hábitat de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de su emisión.

La cuenta justificativa incorporará:

a) Certificación de los gastos por el importe total del proyecto.
b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
c) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concepción de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad.
d) Memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados. Se indicarán las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el caso de que las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación detallada de éstos con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
e) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
f) Informe del auditor de cuentas.

FCBD-Hábitat deberá conservar, durante un plazo de cuatro años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. Si FCBD-Hábitat, sin haber transcurrido el citado periodo, decide suspender su actividad o disolverse, deberá remitir copia compulsada de la citada documentación al órgano concedente.

Es copia auténtica de documento electrónico

En el supuesto de que FCBD-Hábitat esté obligada, en base a la normativa aplicable, a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto de que no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas para la revisión de la cuenta justificativa será realizada por FCBD-Hábitat.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la consideración de gasto subvencionable hasta el límite de un 3% del importe de la subvención concedida.

Novena.- Comprobación de la subvención y control financiero.

Conforme a lo establecido en el artículo 14.1.c) de la LGS, FCBD-Hábitat, como entidad beneficiaria y perceptora de la subvención, estará obligada al sometimiento de las actuaciones de comprobación que pudiera establecer la CSMA, como órgano concedente de la subvención, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14.1. d) de la LGS, FCBD-Hábitat está obligada a comunicar a la entidad concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Para el correcto cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, a efectos de que se realice por parte de esta Administración el correcto control financiero, este beneficiario estará obligado a prestar colaboración a los efectos de permitir el pertinente control financiero de esta subvención nominativa.

Décima.- Liquidación de la subvención.

Conforme a lo previsto en el art. 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la presente Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Decimoprimera.- Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas al efecto en el artículo 14.1 de la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en los artículos 116 y 119.2 h) del TRLGHPJA.

Decimosegunda.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

En caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se atenderá a lo establecido en el artículo 29.2 de la LGS, así como en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo. En este sentido, la subcontratación podrá alcanzar el 100% de la actividad subvencionada.

Decimotercera.- Publicidad.

El beneficiario de la presente subvención, conforme al artículo 116.3 del TRLGHPJA está obligado a hacer constar

Es copia auténtica de documento electrónico

en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la CSMA.

Decimocuarta.- Designación de Técnico.

La Consejería, a través de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con posterioridad a la concesión de la presente subvención, podrá designar a un técnico cualificado, quien supervisará el control de las actividades realizadas y del gasto destinado a esta actuación conforme a la Cláusula Octava anterior.

Decimoquinta.- Modificación de la Resolución.

En consonancia con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, con el fin de interés general, la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá modificar la Resolución en base al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación por estos motivos requerirá la previa solicitud o la conformidad de su beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitarlo al órgano concedente la iniciación del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

Decimosexta.- Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 125 del TRLGHPJA.

Decimoséptima.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario.

En caso de incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad.

No obstante, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Decimoctava.- Compatibilidad de subvenciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

Esta subvención nominativa será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación, siempre que conjuntamente no superen el 100 % del total de la actividad subvencionada.

Decimonovena.- Devolución voluntaria a iniciativa del perceptor.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 quáter del TRLGHPJA, la FCBD-Hábitat podrá realizar la devolución voluntaria de la ayuda sin el previo requerimiento de la Administración. Para ello la entidad deberá solicitar una carta de pago al órgano concedente de la subvención para su posterior ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, esta Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Vigésima.- Conflicto de intereses.

En virtud del artículo 3 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, será de aplicación la figura del conflicto de intereses. En este sentido, FCBD-Hábitat deberá adjuntar a la documentación acreditativa, en el momento de la justificación, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses en la que se haga constar que se ha realizado un ejercicio imparcial y objetivo de las funciones atribuidas a la Fundación para el cumplimiento de la actividad subvencionada, de manera que no se han visto influidos por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses, tanto propios como de terceras personas.

Vigesimoprimera. - Notificación y Recursos.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad solicitante de la subvención dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se dicte.

Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD
P.S., EL VICECONSEJERO (Orden de 19 de octubre de 2024)
(Firmado digitalmente)

Es copia auténtica de documento electrónico